



OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

EDICTO N° 009 de 2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL:

Hace saber que en el expediente N° 006/2024, no autorizaron, ni comparecieron a notificarse los investigados **ADRIANA PACHÓN LOZANO y EUGENIO ELÍAS CORTÉS**, del auto N°212 proferido el 21 de agosto de 2024, a través del cual se ordenó apertura de investigación disciplinaria, el cual en su parte resolutive dispuso:

“PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra de **ADRIANA PACHÓN LOZANO, JULIA EDITH ESPÍNDOLA GARCÍA, PEDRO ALBERTO PINZÓN MONTERO y EUGENIO ELÍAS CORTÉS**. En consecuencia, luego de evaluar la indagación previa y de acuerdo a lo establecido en el artículo 211 de la Ley 1952 de 2019, (Código General Disciplinario), es procedente decretar la apertura de Investigación Disciplinaria, con el fin de verificar la ocurrencia de las supuestas inconsistencias informadas con el fin de verificar la ocurrencia de las supuestas inconsistencias informadas por la Oficina de Control Interno en lo relacionado con el hallazgo No. 12 contenido en la “Evaluación de los Estados Contables de la UAECD con corte a junio 30 de 2023 y seguimiento a los Recursos de Caja Menor”. Determinar igualmente si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de responsabilidad.

SEGUNDO: Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

2.1.- Solicitar a la Subgerencia de Talento Humano que a más tardar el 30 de agosto de 2024 y teniendo en cuenta la inconsistencia detectada en el suministro de información otorgado en el memorando 2024IE14368 del 23 de julio de 2024, se requiere nuevamente informe con precisión con relación al señor **EUGENIO ELÍAS CORTÉS REYES**, el número correcto de identificación, indicando la fecha de expedición del mismo; en el mismo sentido, suministre las direcciones físicas y electrónicas y teléfonos.

2.2.- Requerir a la Subgerencia Administrativa y Financiera que a más tardar el 10 de septiembre de 2024:

- a.** Informe a través de qué medio (documental, videográfico, etc.) IDECA remitió los productos generados en los contratos 238/2018, 275/2020, 018/2021, 479/2021 y 474/2022 para ingreso a Almacén, identifique los y precise el valor y la fecha en que fueron ingresados a la contabilidad de la entidad.
- b.** Certificación de pagos de los contratos 238/2018, 275/2020, 018/2021, 479/2021 y 474/2022

2.3.- Oficiar a la Subgerencia de Contratación para que a más tardar el 10 de septiembre de 2024 remita:

- a.** El enlace habilitado del secop II y verificado que corresponda a los siguientes contratos: 234/2018, 320/2018, 115/2020, 478/2021, 622/2022.

2.4.- Solicitar a la Oficina de Control Interno para que a más tardar el 10 de septiembre de 2024 remita el estado de avance del Código NC-2023-126 a la fecha, relacionado con el Hallazgo N°12 detectado como acción correctiva dentro del informe de evaluación a estados contables de la UAECD con corte a junio 30 de 2023 y el Seguimiento a los recursos de la caja menor, dentro del que se evidenció que “la subcuenta 190513 “ESTUDIOS Y PROYECTOS” registra bienes pagados por anticipado por compra de ortofotos, imágenes, ortomosaicos, productos cartográficos sin ser reportados y/o entregados oportunamente por parte de los Supervisores de los contratos CTO 235/2018, CTO 275/2020, CTO 18 - 2021, CTO 479/2021 y CTO 474/2022 para ser ingresados contablemente al inventario de activos de la Unidad aun cuando algunos de estos contratos superan dos años de la fecha de terminación.”

TERCERO. Informar a los investigados de conformidad con lo señalado en los artículos 110 y 112 de la Ley 1952 de 2019, que podrán solicitar, aportar y controvertir pruebas, interponer los recursos de Ley, presentar las solicitudes de consideración necesarias para garantizar la legalidad de la actuación y obtener copias de las diligencias. De la misma manera que, tienen derecho a ser escuchados en diligencia de versión libre, en cualquier etapa de la actuación, o pueden rendirla por escrito si así lo consideran pertinente y de igual forma, que tienen derecho a designar un defensor.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311





OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

Igualmente, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Código General Disciplinario, en esta etapa hasta su cierre, podrán confesar y aceptar los cargos, haciéndose acreedores a los siguientes beneficios de disminución de la sanción: hasta la mitad si se presenta en la etapa de investigación y la reducción en una tercera parte, si se produce en la fase de juzgamiento. Especificándoles que no tienen lugar su retracto, salvo la violación de derechos y garantías fundamentales y tampoco aplica cuando se trate de faltas gravísimas. En el evento en que la confesión o aceptación de cargos sea parcial, se procederá a la ruptura de la unidad procesal.

CUARTO. Descargar de la página web de la Procuraduría General de la Nación y de la Personería de Bogotá, la constancia de antecedentes disciplinarios de los aquí disciplinados.

QUINTO: Comunicar sobre la apertura de la presente investigación disciplinaria, a:

Parágrafo 1. Viceprocuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019 y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.

Parágrafo 2. Personería de Bogotá, D.C., registrando la presente actuación en el aplicativo de reporte sistematizado de las Oficinas de Control Disciplinario Interno para las entidades del Distrito Capital -OCDI, en los términos enunciados en la Resolución 451 del 30 de noviembre de 2021.

SEXTO: Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto, acorde lo previsto en el artículo 152 del Código General Disciplinario, se comisiona con amplias facultades a la profesional de la Oficina Andrea Cárdenas Sarmiento, para la práctica de las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la presente actuación, por el término de seis (6) meses o aquél que, en curso de las diligencias, acorde la presunta falta, arroje la actuación.

SÉPTIMO: Notificar personalmente a los disciplinados ADRIANA PACHÓN LOZANO, JULIA EDITH ESPÍNDOLA GARCÍA y PEDRO ALBERTO PINZÓN MONTERO de la presente determinación, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno. Librando por Secretaría la respectiva comunicación a las direcciones físicas y electrónicas reportadas por la Subgerencia de Talento Humano visibles en la página 40 del expediente electrónico, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia. En lo atinente al investigado, señor EUGENIO ELÍAS CORTÉS REYES, una vez se allegué la respuesta de la Subgerencia de Talento Humano, se procederá con su debida notificación.”

El presente edicto para notificar al sujeto procesal, el cual se fija en el sitio web de la UAECD por el término de tres (3) días hábiles.

Se fija hoy:

día	mes	año	hora
22	10	2024	7:00 a.m.

Se desfijará el:

día	mes	año	hora
24	10	2024	4.30 p.m.


WILLIAM ALARCÓN MUÑOZ
Secretario

Revisó: Andrea Cárdenas Sarmiento

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

